

eNº REGISTRO ERREGISTRO ZKIA	SALIDA IRTEERA
000873	28/05/12
EUSKAL HERRIKO ARKITEKTOEN ELKARGO OFIZIALA COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS VASCO-NAVARRO	

INFORME QUE EMITE LA OFICINA DE CONCURSOS DEL COAVN EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE REDACCIÓN DE PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, PROYECTO DE ACTIVIDAD, DEL CORRESPONDIENTE PROYECTO DE FIN DE OBRA, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LOS LOCALES DESTINADOS AL CENTRO SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO, DANZA Y ESCENOTÉCNICAS – ESZENIKA EN BILBAO (20120031B)

Una vez conocido y estudiado los procedimientos de licitación para los trabajos enunciados exponemos los siguientes aspectos.

- Se trata de un concurso con contratación conjunta de proyecto y obra.

En el punto 30 de la Carátula del concurso: "CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS" dice:

*"- Fase 1: Puntuación total de la fase: 50 puntos. Umbral mínimo: 25 puntos
Criterios:- Anteproyecto: Ponderación 20 puntos
- Plan de trabajo: Ponderación 30 puntos"*

En el punto 31 de la Carátula del concurso: " DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR LA LICITADORA AL OBJETO DE EVALUAR LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS" dice:

Fase 1: SOBRE "C": Criterios de adjudicación para cuya valoración se requiere la realización de juicios de valor, con el siguiente contenido:

1) Anteproyecto. Este documento contendrá MEMORIA y PLANOS:

- MEMORIA, conteniendo la descripción de la propuesta de diseño de los espacios, la propuesta de apertura de vanos en la fachada que se intentará sea la mayor superficie posible (la fachada propuesta para el local respetará el diseño general del edificio y utilizará muro cortina o tramos de ventilación similares a los existentes), las características de la estructura de la entreplanta, las características de todas las instalaciones, de las particiones, del equipamiento escénico, del aislamiento térmico y acústico, cumplimiento de evacuación, etc.

- PLANOS, conteniendo la planimetría de la planta baja y de la planta alta, alzados de los recintos más significativos y secciones longitudinales y transversales. Esquemas de todas las instalaciones, del equipamiento escénico, detalles de los distintos tabiques divisorios (por tratarse de un local con poca fachada, se realizará la división de los recintos mediante tabiques /mamparas con doble acristalamiento que permitan la iluminación indirecta y la visión de las actividades que se desarrollan en el interior de los recintos, exceptuando los que necesitan privacidad), detalles de falsos techos en los distintos recintos, todo ello en desarrollo de los esquemas del estudio previo incluidos en los Anexos."

En primer lugar señalar que resulta desacertado que este tipo de convocatorias para la redacción de proyectos de arquitectura se realicen mediante una contratación conjunta de proyecto y obra.

El párrafo 1 del artículo 124 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dice:

“Artículo 124. Presentación del proyecto por el empresario.

1. La contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras correspondientes tendrá carácter excepcional y sólo podrá efectuarse en los siguientes supuestos cuya concurrencia deberá justificarse debidamente en el expediente:

- a) Cuando motivos de orden técnico obliguen necesariamente a vincular al empresario a los estudios de las obras. Estos motivos deben estar ligados al destino o a las técnicas de ejecución de la obra.*
- b) Cuando se trate de obras cuya dimensión excepcional o dificultades técnicas singulares, requieran soluciones aportadas con medios y capacidad técnica propias de las empresas.”*

Del anterior artículo se desprenden los casos establecidos en el TRLCSP para los supuestos de contratación conjunta de proyecto y obra. En las bases que rigen el presente concurso no encontramos las citadas causas justificadas para el interés público para licitar un concurso de proyecto y obra, ni el necesario anteproyecto redactado previamente por la Administración, siendo ésta documentación técnica-gráfica la que se precisa para tomar parte en el concurso, todo ello en desarrollo de los esquemas del estudio previo incluido en los anexos al concurso. Dicha propuesta debe contener memoria y planos a nivel de anteproyecto.

Consideramos que no se dan los supuestos excepciones para dicha contratación conjunta, puesto que:

- a) No se reflejan motivos de orden técnico que obliguen necesariamente a vincular al empresario a los estudios de las obras, ligados al destino o a las técnicas de ejecución de la obra.
- b) No se trata de una obra de una dimensión excepcional o dificultad técnica singular, que requieran soluciones aportadas con medios y capacidad técnica propias de las empresas.

Esperamos se tengan en cuenta los aspectos señalados en el presente escrito.

En Bilbao, a 28 de mayo de 2012.